

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 058-2024-OCI/0344-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA**

CHIMBOTE - SANTA - ÁNCASH

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA
DE DRENAJE URBANO, JR. ANCASH, JR. 28 DE JULIO Y
JR. DRENAJE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA
DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCION DE OBRA –
AGOSTO 2024**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 21 DE AGOSTO AL 3 DE SETIEMBRE DE 2024**

TOMO I DE I

CHIMBOTE, 10 DE SETIEMBRE DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 058-2024-OCI/0344-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE URBANO, JR ANCASH, JR. 28 DE JULIO Y JR. DRENAJE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCION DE OBRA – AGOSTO 2024

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
1. La Entidad no cautela la tramitación y pronunciamiento oportuno del adicional de obra n° 1 con deductivo vinculante n° 1, situación que podría generar que se extienda el plazo de suspensión de la ejecución de la obra, así como eventual inaplicaciones de penalidades y que la población del sector no pueda transitar con normalidad por dicho lugar.	6
2. La Entidad no cautela que en el lugar de la ejecución de obra se adopten las medidas de seguridad durante la suspensión acordada, situación que podría generar riesgo a la integridad física de los moradores del sector.	13
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	15
IX. CONCLUSIÓN	15
X. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICES	17-18



Firmado digitalmente por
COTOS MORALES Raul Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 14:47:03 -05:00



Firmado digitalmente por
NORABUENA GUTIERREZ Edwin
Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 13:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 14:58:24 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 058-2024-OCI/0344-SCC

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE URBANO,
JR. ANCASH, JR. 28 DE JULIO Y JR. DRENAJE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE,
PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCION DE OBRA – AGOSTO 2024

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante el Oficio n.° 000971-2024-CG/OC0344 de 20 de agosto de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0344-2024-051, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Establecer si la ejecución de la obra: “Mejoramiento del sistema de drenaje urbano, Jr. Ancash, Jr. 28 de Julio y Jr. drenaje del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash” con CUI n.° 2505914, se viene ejecutando conforme a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales u otras análogas que sean aplicables.

2.2 Objetivo Específico

Determinar si la ejecución de la obra al mes de agosto, se viene desarrollando de conformidad con lo establecido en la normativa técnica aplicable y las estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1 “Ejecución de obra – Agosto 2024” de la obra: “Mejoramiento del sistema de drenaje urbano, Jr Ancash, Jr. 28 de Julio y Jr. drenaje del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash” con CUI n.° 2505914, y se ejecutó del 21 al 27 de agosto de 2024, en la Municipalidad Provincial del Santa, sito en el Jr. Enrique Palacios n.° 341-343, distrito de Chimbote, provincia del Santa, región de Ancash, distrito de Chimbote, y en el lugar de ejecución de la obra.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Del expediente técnico

La Municipalidad Provincial del Santa en adelante “Entidad”, mediante la Resolución Gerencial n.° 223-2023-GI-MPS, de 15 de noviembre de 2023, aprobó el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del sistema de drenaje urbano, Jr. Ancash, Jr. 28 de Julio y Jr. drenaje del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash” con CUI n.° 2505914; con un presupuesto de S/10 607 736,90 y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, por administración indirecta y por el sistema de contratación a costos unitarios. A continuación, se muestra el presupuesto aprobado:



Firmado digitalmente por
COTOS MORALES Raul Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 14:47:03 -05:00



Firmado digitalmente por
NORABUENA GUTIERREZ Edwin
Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 13:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 14:58:24 -05:00

**CUADRO N° 1
PRESUPUESTO DE OBRA**

ITEM	DESCRIPCION	COSTOS (S/)
1	OBRAS PRELIMINARES	37 496,68
2	TRABAJOS PRELIMINARES	102 972,37
3	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	65 060,60
4	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1 059 640,79
5	CONDUCTOS DE POLIESTER REFORZADOS CON FIBRA DE VIDRIO (GRP PN1 RIGIDEZ 12 500 N/m2-Pa)	4 517 667,71
6	BUZONES	353 100,99
7	PRUEBA HIDRAULICA	43 656,52
8	REPOSICION DE PAVIMENTOS, GRADAS Y ENROCADO	318 044,02
9	OTROS	37 973,32
10	CONEXIONES A RED DE DRENAJE	38 029,23
11	FLETES	240 585,00
	COSTO DIRECTO	6 814 227,23
	GASTOS GENERALES (10%)	681 422,72
	UTILIDAD (10%)	681 422,72
	SUB TOTAL	8 177 072,67
	IMPUESTO (I.G.V.) 18%	1 471 873,08
	PRESUPUESTO DE OBRA	9 648 945,75
	COSTO ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	100 289,97
	COSTO EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	28 166,60
	DESAGREGADO DE SUPERVISION	465 177,24
	GASTOS DE GESTION DE PROYECTOS	157 162,50
	MONTO TOTAL DE INVERSION	10 399 742,06
	CONTROL CONCURRENTE (2,00%)	207 994,84
	MONTO TOTAL DEL PROYECTO	10 607 736,90

Fuente: Expediente Técnico de obra aprobado mediante la Resolución Gerencial n.º 223-2023-GI-MPS de 15 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

Del otorgamiento de la buena pro

Mediante el "Acta de apertura electrónica de oferta, admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de buena pro del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.º 147-2023-MPS-CS-1, para la ejecución de obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje urbano, Jr Ancash, Jr. 28 de Julio y Jr. drenaje del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash" con CUI n.º 2505914, de 8 de febrero de 2024, el comité de selección otorgó la buena pro a favor de la empresa T&T Ingenieros Constructores S.R.L. con R.U.C. 20534086211, por el monto de S/ 9 648 945,75.

Del contrato de obra

El 23 de febrero de 2024 se suscribe el contrato n.º 027-2024-GM-MPS, entre la Entidad y la empresa T&T Ingenieros Constructores S.R.L. en adelante "Contratista", para le ejecución de la obra: "Mejoramiento del sistema de drenaje urbano, Jr. Ancash, Jr. 28 de Julio y Jr. drenaje del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash" con CUI n.º 2505914, en adelante "Obra" por el monto de S/9 648 945,75; mediante el sistema de contratación a costos unitarios y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.



Firmado digitalmente por
COTOS MORALES Raul Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 14:47:03 -05:00



Firmado digitalmente por
NORABUENA GUTIERREZ Edwin
Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 13:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 14:58:24 -05:00

De la supervisión de obra

Mediante el “Acta de apertura electrónica de oferta, admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.º 9-2024-MPS-CS-2 contratación de supervisión de obra: “Mejoramiento del sistema de drenaje urbano, Jr Ancash, Jr. 28 de Julio y Jr. drenaje del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, con CUI n.º 2505914” de 2 de abril de 2024, el comité de selección otorgó la buena pro a favor de la empresa T&C Ingenieros S.R.L. en adelante “Supervisión”. En consecuencia, se suscribió el contrato n.º 60-2024-GM-MPS de 15 de abril de 2024, entre la Entidad y la Supervisión para la supervisión de la Obra, por el monto ascendente a S/418 659,52 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

De la de ejecución de obra

Mediante el “Acta de acuerdo para diferir el inicio de ejecución de obra” de 8 de marzo de 2024, representantes de la Entidad y Contratista acordaron diferir el inicio de ejecución de la Obra, debido a que la contratación de la Supervisión de obra se encontraba en proceso. Cabe precisar que, lo antes señalado se encuentra establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Seguidamente, mediante el “Acta de inicio de ejecución de plazo contractual” de 18 de abril de 2024, se dio inicio a la ejecución de la Obra, con fecha prevista de culminación al 5 de enero de 2025, considerándose un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario. Dichos plazos se muestran a continuación:

**CUADRO N° 2
RESUMEN DEL PLAZO CONTRACTUAL**

Ítem	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo (dc)
1	Contrato de ejecución de obra	23/2/2024	-----	-----
2	Entrega de terreno ¹	8/3/2024	-----	-----
3	Acta para diferir el inicio de obra	8/3/2024	-----	-----
4	Contrato de supervisión	15/4/2024	-----	-----
5	Inicio de ejecución	18/4/2024	13/12/2024	240
Total				240

Fuente: Informe técnico n.º 29-2024-HLFJT&C INGENIEROS SRL/SO, de 3 de agosto de 2024.

Elaborado por: Comisión de control

Durante la ejecución de Obra, el Contratista formuló cuatro (4) valorizaciones siendo la última la correspondiente al periodo del 1 al 31 de julio de 2024, con un avance ejecutado acumulado de 19.26%². A continuación, se detalla las valorizaciones tramitadas:

**CUADRO N° 3
VALORIZACIONES DE OBRA TRAMITADAS**

Valorización	Programado				Ejecutado				Situación
	Actual (S/)	%	Acumulado	%	Actual (S/)	%	Acumulado	%	
1° - Abril	126 978,49	1,32	126 978,49	1,32	103 102,58	1,07	103 102,58	1,07	Atrasado
2° - Mayo	1 287 559,28	13,34	1 414 537,78	14,66	1 624 902,79	16,84	1 728 005,37	17,91	Adelantado
3° - Junio	1 60 8581,56	16,67	3 023 119,34	31,33	130 647,37	1,35	1 858 652,74	19,26	Atrasado
4° - Julio	1 532 236,78	15,88	4 555 356,12	47,21	0	0	1 858 652,74	19,26	Suspendido

Fuente: Valorización de obra n.º 04- julio 2024

Elaborado por: Comisión de control

¹ Acta de entrega de terreno de 8 de marzo de 2024.

² La obra se reinició el 9 de julio de 2024 y se suspendió el 10 de julio de 2024.



Firmado digitalmente por
 COTOS MORALES Raul Carlos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-09-2024 14:47:03 -05:00



Firmado digitalmente por
 NORABUENA GUTIERREZ Edwin
 Angel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-09-2024 13:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
 ALVARADO VICENTE Eduardo
 Daniel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-09-2024 14:58:24 -05:00

En consecuencia, el presente hito de control comprende la evaluación de las siguientes actividades:

- ✓ Inspección física de la Obra.
- ✓ Verificación del cuaderno de obra digital.
- ✓ Revisión de las valorizaciones de obra.
- ✓ Revisión del aplicativo del INFOBRAS.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuada al hito de control n.º 1 – Ejecución de Obra – Agosto 2024, la Comisión de Control Concurrente, ha identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Mejoramiento del sistema de drenaje urbano, Jr Ancash, Jr. 28 de Julio y Jr. drenaje del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash” con CUI n.º 2505914, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CAUTELA LA TRAMITACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO OPORTUNO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE SE EXTIENDA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO EVENTUAL INAPLICACIONES DE PENALIDADES Y QUE LA POBLACIÓN DEL SECTOR NO PUEDA TRANSITAR CON NORMALIDAD POR DICHO LUGAR

a) Condición

La ejecución de la obra tiene un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario, que tuvo como inicio el 18 de abril de 2024 y término programado el 13 de diciembre de 2024; y según la documentación remitida por la Entidad y la información consignada en el cuaderno de obra digital (COD), se verificó que el Contratista en el asiento n.º 20 del residente de obra, de 3 de mayo de 2024 advierte al supervisor la necesidad de ejecutar un “Adicional de obra”, argumentando que la prestación adicional proviene de situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, siendo el hecho invocado a deficiencias encontradas en el expediente técnico; lo cual, se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
CUADERNO DE OBRA DIGITAL

Asiento	Fecha y hora	Título	Rol	Descripción
20	3/05/2024 20:54	Prestación adicional n°01	Residente de obra	<p>(...)</p> <p>se hace conocimiento a la supervisión que a la fecha se han identificado la existencia de partidas no contempladas en el expediente técnico siendo las siguientes:</p> <p>1) mejoramiento de suelos con over de 15" a 30" (nivel freático se encuentra por encima o muy cercano al fondo de zanja, este debe estabilizarse antes de instalar las tuberías de grp)</p> <p>2) excavación de material saturado (excavación por debajo para su mejoramiento)</p> <p>3) eliminación de material saturado</p> <p>4) acarreo de material y reposición (por la necesidad de no tener el espacio suficiente para almacenar el material excavado que será producto de la partida relleno con material propio)</p> <p>La ejecución de estos trabajos (item 1.-, 2.-, 3.- y 4.-) no se encuentran contemplados en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. El causal de esta prestación adicional proviene de situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato</p> <p>(...)</p>
22	4/05/2024	Verificación de actividades	Supervisor de obra	<p>(...) Con la finalidad de evaluar y emitir el pronunciamiento respecto a la necesidad o no de una posible prestación adicional de obra n° 01, tal como lo manifestado por el residente de obra mediante el asiento n° 20, se le indica los siguientes:</p>



Firmado digitalmente por
COTOS MORALES Raul Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 14:47:03 -05:00



Firmado digitalmente por
NORABUENA GUTIERREZ Edwin
Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 13:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 14:58:24 -05:00

Asiento	Fecha y hora	Título	Rol	Descripción
				- El contratista deberá proceder con la excavación de calicatas en puntos estratégicos y presentar el informe de la variación del nivel de la napa freática en toda la red estipulada en el proyecto. - Asimismo el contratista a través de su residente o algún especialista deberá presentar un informe detallado, sobre la posible necesidad de mejorar la base de los buzones y la red de conducción del agua de drenaje. (...)
28	9/05/2024	Necesidad de adicional	Residente de obra	(...) Esta residencia hace llegar su respectivo informe de necesidad a una prestación adicional de obra n°01 para su revisión y verificación de la misma. (...)
29	9/05/2024	Ocurrencias en obra	Supervisor de obra	(...) Se recepciona el informe del residente de obra sobre la necesidad del adicional de obra, por lo que, se realizara la respectiva revisión a fin de determinar si efectivamente se requiere formular la elaboración y aprobación de un expediente adicional. (...)
56	9/06/24	Prestación de adicional n.° 1	Residente de obra	(...) Para la funcionalidad técnica del proyecto se requiere el adicional propuesto por el residente en el asiento n°20, adicionándose toda la red y las partidas que contemplara el tramo (bz-13 al tototal), aproximadamente 660m para su correcta evacuación del drenaje. (...)
57	9/07/24	Prestación de adicional	Supervisor de obra	(...) Esta supervisión acepta la necesidad de trámite del adicional de obra n.° 01 con deductivo vinculante n.° 01 , y se procederá con la presentación a la entidad dentro del plazo estipulado en el reglamento de la ley de contratación del informe de la necesidad del adicional de obra n.°01, con deductivo vinculante n.°01. (...)"

Fuente: Cuaderno de obra digital.

Elaborado por: Comisión de control



Firmado digitalmente por
COTOS MORALES Raul Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 14:47:03 -05:00



Firmado digitalmente por
NORABUENA GUTIERREZ Edwin
Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 13:05:02 -05:00



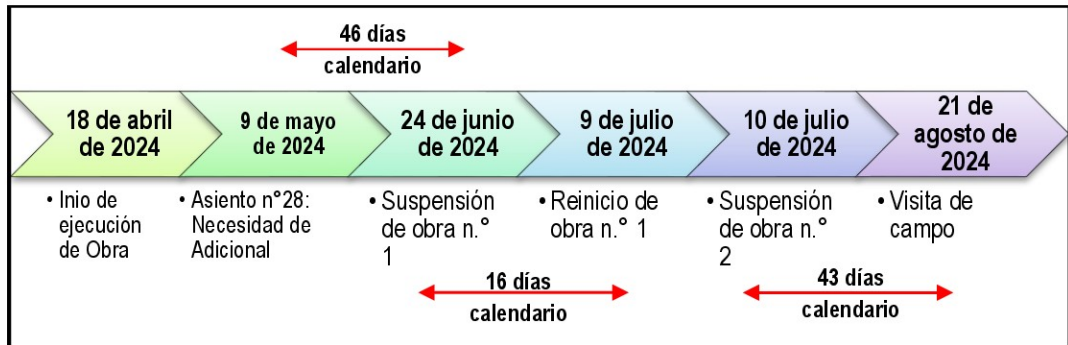
Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 14:58:24 -05:00

Al respecto, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé el procedimiento y plazos para la conformidad para adicionales de obra menores al 15%, siendo que la necesidad de ejecutar una prestación adicional es anotada por el Contratista a través de su residente, o en su defecto por el supervisor, pronunciándose este último en un plazo máximo de cinco (5) de realizada la anotación ratificando la necesidad del adicional adjuntando su informe técnico. Seguidamente, la normativa refiere que el Contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación realizada en el cuaderno de obra (siempre que la Supervisión haya ratificado), pronunciándose el Supervisor otorgando su conformidad en el plazo de diez (10) días de presentado el expediente técnico adicional, teniendo la Entidad un plazo de doce (12) días hábiles para su pronunciamiento.

En ese contexto, se advierte que el Supervisor no habría ratificado oportunamente a la Entidad la necesidad del adicional para lo cual debió adjuntar un informe técnico (habiendo tenido como plazo máximo hasta el 8 de mayo de 2024), informe que debió ser elaborado por la Supervisión, no obstante ello solicitó al Contratista que éste lo elabore y sustente la necesidad (ver asiento n.° 22 de 4 de mayo de 2024 según el COD); posteriormente, su pronunciamiento se produjo recién el 9 de julio de 2024; por lo tanto, la Supervisión al no absolver consultas (ratificando o no la necesidad de adicionales y otros) estaría sujeto a la aplicación de penalidad de una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), previo informe del encargado de monitorear la obra u otro funcionario de la Subgerencia de Obras, conforme lo estipula el ítem 4 del cuadro de otras penalidades de la cláusula decima primera del contrato n.° 060-2024-GM-MPS de 15 de abril de 2024.

Cabe indicar que el 10 de julio de 2024, la Entidad, el Contratista y la Supervisión, acuerdan suspender el plazo de ejecución de obra, debido al tipo de suelo que es arenoso mal graduado con limo y la presencia del alto nivel freático, lo que provoca deslizamientos de las zanjas. La suspensión inició el y no tiene término definido.

IMAGEN N° 1
LINEA DE TIEMPO SUSPENSIÓN DE PLAZO



Fuente: Cuaderno de obra digital.
 Elaborado por: Comisión de control

En ese contexto, el Contratista presentó a la Supervisión, el expediente técnico de adicional con deductivo vinculante de obra con la carta n.° 050-2024-T&T Ingenieros Constructores SRL/RC de 24 de julio de 2024, pronunciándose éste a la Entidad mediante la carta n.° 044-2024-T&C Ingenieros SRL/GG de 30 de julio de 2024.

De este modo, mediante el Informe n.° 817-2024-AHDG-SGPyET-GI-MPS de 28 de agosto de 2024, la subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos, emite opinión favorable de adicional con deductivo vinculante de obra, señalando en sus antecedentes que con carta n.° 629-2024-GI-MPS de 22 de agosto de 2024, la gerencia de Infraestructura solicitó "mejora de pendientes, recálculo de diámetros de tubería y optimización de recursos considerados en adicional de obra n.° 01 con deductivo vinculante n.° 01"; por lo que, con carta S/N-2024 T&C INGENEIRO S SRL/GG de 26 de agosto de 2024, la supervisión ingresa la conformidad de mejora del expediente de adicional con deductivo vinculante n.° 1.

En ese sentido, esta subgerencia concluye en el mencionado informe: "- (...) el adicional de obra n.° 01 con deductivo vinculante n.° 1 del proyecto (...), es a causa de la inestabilidad del suelo sumado al alto nivel freático, el cual debe ser estabilizado, por lo cual se hizo necesario el realizar su replanteo de trazos, lo cual es indispensable para cumplir con la finalidad de alcanzar los objetivos correspondientes, - Que, el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de S/478 875,53 (...) que representa una incidencia en el contrato de ejecución de obra del 4.96% con respecto del presupuesto contratado, - (...)"

En consecuencia, se advierte que desde que el Contratista presentó el expediente de adicional de obra n.° 1 con deductivo vinculante n.° 1 el 29 de julio de 2024; y, de la presentación por parte de la Supervisión de la conformidad de mejora del mismo, la Entidad aún no emite pronunciamiento mediante acto resolutorio respecto a la aprobación o no sobre la procedencia del adicional de obra n.° 1 con deductivo vinculante n.° 1, conforme se detalla a continuación:



Firmado digitalmente por
 COTOS MORALES Raul Carlos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-09-2024 14:47:03 -05:00



Firmado digitalmente por
 NORABUENA GUTIERREZ Edwin
 Angel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-09-2024 13:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
 ALVARADO VICENTE Eduardo
 Daniel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-09-2024 14:58:24 -05:00

CUADRO N° 5
CONTROL DE PLAZOS DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA

N°	Control de plazo	Plazo de acuerdo al RLCE		Fecha real	Plazo máximo RLCE	Cumplimiento
		Inicio	Fin			
1	Anotar la necesidad de ejecutar adicional de obra	03/05/2024	03/05/2024	----	----	-----
2	Supervisor ratifica a la Entidad la necesidad de ejecutar un adicional de obra	04/05/2024	08/05/2024	09/07/2024	5 dc	No cumple
3	El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra	04/05/2024	18/05/2024	24/07/2024	15 dc	No Cumple
4	Supervisor emite informe con opinión técnica del adicional de obra y lo eleva a la Entidad	19/05/2024	28/05/2024	29/07/2024	10 dc	No cumple
5	Plazo reglamentario de la Entidad para pronunciarse	29/05/2024	12/06/2024	Sin pronunciamiento	12 dh	No cumple

Fuente: Cuaderno de obra digital

Elaborado por: Comisión de control

Por otro lado, durante la inspección física a la ejecución de la obra realizada por la comisión de control el 21 de agosto de 2024, se verificó que se han realizado trabajos de las partidas "04.01 Excavación p/estructuras c/maq. en terreno hasta 2.50 m", "04.02 Excavación de zanja c/maq. en terreno suelto hasta 2.20 m prof." y "04.03.00 Entibado metálico deslizante en zanja"; sin embargo, se advierte que debido a la no continuidad y culminación de los trabajos, en el jirón Moquegua, las paredes de las zanjas recientemente ejecutadas, a causa del nivel freático (agua) en el terreno, se viene erosionando, desestabilizando y desmoronando; consecuentemente, el entibado de madera viene colapsando, tal como se muestra en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍA N° 1
DERRUMBE DE LAS PAREDES DE LA ZANJA



Descripción: La presencia del nivel freático en el terreno viene generando derrumbes de las paredes de la zanja

Fuente: Inspección física de 21 de agosto de 2024

Elaborado por: Comisión de control



Firmado digitalmente por
 COTOS MORALES Raul Carlos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-09-2024 14:47:03 -05:00



Firmado digitalmente por
 NORABUENA GUTIERREZ Edwin
 Angel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-09-2024 13:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
 ALVARADO VICENTE Eduardo
 Daniel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-09-2024 14:58:24 -05:00

FOTOGRAFÍA N°2
ENTIBADO DE MADERA EN ZANJA



Descripción: Los trabajos de entibado de madera se vienen desestabilizando y colapsando.

Fuente: Inspección física de 21 de agosto de 2024

Elaborado por: Comisión de control

De igual forma, se verificó la existencia de tuberías de agua potable que habrían sido estabilizadas temporalmente con alambre n.º 16 y madera rollizo, esto para evitar su rotura; sin embargo, la no continuidad de los trabajos viene generando pandeo de la tubería y goteras, lo que podría dejar sin suministro de agua potable a la población aledaña, según se muestra en la fotografía siguiente:

FOTOGRAFÍA N° 3
TUBERÍA DE AGUA POTABLE A LA INTEMPERIE EN ZANJA RECIENTEMENTE EJECUTADA



Descripción: Durante la excavación de zanja se ha dejado a la intemperie una tubería de agua potable, situación que genera un riesgo de rotura debido a una flexión entre la unión de bridas como se muestra en la imagen en círculo. Así mismo esta tubería viene siendo sostenida a través de alambres con presencias de oxido y madera rollizo horizontal, que en uno de los apoyos se podría derrumbar y ocasionar un colapso de la tubería de agua.

Fuente: Inspección física de 21 de agosto de 2024

Elaborado por: Comisión de control



Firmado digitalmente por
COTOS MORALES Raul Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 14:47:03 -05:00



Firmado digitalmente por
NORABUENA GUTIERREZ Edwin
Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 13:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 14:58:24 -05:00

Como es de verse, la no continuación de los trabajos (debido a la demora del pronunciamiento por parte de la Entidad referido a la aprobación o no del adicional de obra n.º 1 y deductivo vinculante n.º 1) afectaría estructuras existentes (pavimento, veredas, propiedad privada, entre otros); así también viene generando acumulación de agua, creando focos infecciosos que ponen en riesgo la salud de la población aledaña.

Por lo tanto, la Entidad, durante la suspensión de plazo, al no viabilizar los mecanismos necesarios que garanticen evitar daños a estructuras aledañas y a la salud de la población, viene inobservando también el artículo 9º de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala entre otros que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados.

b) Criterio

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, vigente desde el 31 de enero de 2019 y sus modificatorias**

“Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 *Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.”*

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

“Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1. *Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión*

(...)

“Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.*



Firmado digitalmente por
COTOS MORALES Raul Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 14:47:03 -05:00



Firmado digitalmente por
NORABUENA GUTIERREZ Edwin
Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 13:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 14:58:24 -05:00

(...)

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

(...)

193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión.

(...)

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

(...)

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...)"

➤ **Contrato n.º 60-2024-GM-MPS de 15 de abril de 2024:**

"(...)

Clausula decima primera: Penalidades

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:



Firmado digitalmente por
COTOS MORALES Raul Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 14:47:03 -05:00



Firmado digitalmente por
NORABUENA GUTIERREZ Edwin
Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 13:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 14:58:24 -05:00

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
4	En caso el supervisor de obra no absuelva la consulta o las absuelva fuera de plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del reglamento.	Según informe de encargado de monitorear la obra u otro funcionario de la sub gerencia de obras, podrán constatar la ausencia del profesional informando a la entidad.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta podría generar que se extienda el plazo de suspensión de la ejecución de la obra, así como eventual inaplicaciones de penalidades y que la población del sector no pueda transitar con normalidad por dicho lugar

2. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EN EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE OBRA SE ADOPTEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA SUSPENSIÓN ACORDADA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RIESGO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MORADORES DEL SECTOR

a) Condición

El expediente técnico ha proyectado entre otros, la partida "03.03 Señalización temporal de seguridad" por un costo directo de S/18 561,95 que consiste en colocar una malla de protección para delimitar el área de trabajo durante la ejecución de la obra; sin embargo, debido a que el plazo de la ejecución de la Obra se encuentra suspendida desde el 10 de julio de 2024, la comisión de control durante la inspección física de 21 de agosto de 2024 verificó que dicha protección (material de polipropileno "tipo costal") instalada con parantes de madera se viene deteriorando por lo que no garantizaría restringir el ingreso de personas aledañas, según se muestra la fotografía siguiente:

FOTOGRAFÍA N° 4
SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD



Descripción: Se visualiza el cerco temporal de seguridad (tipo costal) que no garantiza la seguridad de las personas, así mismo no se encontró personal que custodie el ingreso.

Fuente: Inspección física de 21 de agosto de 2024

Elaborado por: Comisión de control



Firmado digitalmente por
 COTOS MORALES Raul Carlos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-09-2024 14:47:03 -05:00



Firmado digitalmente por
 NORABUENA GUTIERREZ Edwin
 Angel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-09-2024 13:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
 ALVARADO VICENTE Eduardo
 Daniel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 10-09-2024 14:58:24 -05:00

En ese sentido, si bien es cierto el expediente técnico ha proyectado delimitar el área de trabajo durante la ejecución de la Obra, los Términos de Referencia (TDR) de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 147-2023-MPS-CS-1 para la ejecución de Obra no ha establecido quién asumirá el riesgo de garantizar la seguridad durante una suspensión del plazo, por lo que la Entidad al ser la unidad ejecutora debe garantizar todos los trabajos que sean necesarios para viabilizar la suspensión según lo señala el numeral 178.1 del artículo 178 Suspensión del plazo de ejecución, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica entre otros:

“Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión”.

Por lo tanto, la Entidad, durante la suspensión de plazo, al no viabilizar los trabajos necesarios para garantizar la seguridad y evitar posibles accidentes de la población aledaña viene inobservando el artículo 9º de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala entre otros que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados.

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, vigente desde el 31 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

“Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 *Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2”.*



Firmado digitalmente por
COTOS MORALES Raul Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 14:47:03 -05:00



Firmado digitalmente por
NORABUENA GUTIERREZ Edwin
Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 13:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 14:58:24 -05:00

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2018, vigente desde 31 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

“Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.”

c) Consecuencia

La situación antes expuesta podría generar riesgo a la integridad física de los moradores del sector

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente Hito de Control n.° 1 – Ejecución de obra – Agosto 2024 de la obra “Mejoramiento del sistema de drenaje urbano, Jr Ancash, Jr. 28 de Julio y Jr. drenaje del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash” con CUI n.° 2505914, se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Santa.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido un reporte de avance ante situaciones adversas que requieran la adopción inmediata de acciones por parte de la entidad; por lo que no amerita la presentación de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.° 1 – Ejecución de obra - Agosto 2024 se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Mejoramiento del sistema de drenaje urbano, Jr Ancash, Jr. 28 de Julio y Jr. drenaje del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash” con CUI n.° 2505914, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



Firmado digitalmente por
COTOS MORALES Raul Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 14:47:03 -05:00



Firmado digitalmente por
NORABUENA GUTIERREZ Edwin
Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 13:05:02 -05:00




Firmado digitalmente por
ALVARADO VICENTE Eduardo
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-09-2024 14:58:24 -05:00

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – Ejecución de obra – Agosto 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la ejecución de la obra “Mejoramiento del sistema de drenaje urbano, Jr Ancash, Jr. 28 de Julio y Jr. drenaje del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash” con CUI n.º 2505914.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chimbote, 10 de setiembre de 2024



Firmado digitalmente por NORABUENA
GUTIERREZ Edwin Angel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-09-2024 13:06:13 -05:00

Edwin Ángel Norabuena Gutiérrez
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por COTOS
MORALES Raul Carlos FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-09-2024 14:46:01 -05:00

Raul Carlos Cotos Morales
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por ALVARADO
VICENTE Eduardo Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-09-2024 14:59:01 -05:00

Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Jefe de OCI
Municipalidad Provincial del Santa

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Chimbote, 10 de Setiembre de 2024

OFICIO N° 001054-2024-CG/OC0344

Señor:

Luis Fernando Gamarra Alor

Alcalde

Municipalidad Provincial del Santa

Jr. Enrique Palacios N° 341-343

Ancash/Santa/Chimbote

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control Concurrente n.° 058-2024-OCI/0344-SCC

Referencia : a. Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b. Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al hito de control n.° 1 – Ejecución de obra - Agosto 2024, de la obra "Mejoramiento del sistema de drenaje urbano, Jr. Ancash, Jr. 28 de Julio y Jr. drenaje del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash" con CUI n.° 2505914, comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 058-2024-OCI/0344-SCC en dieciocho (18) folios, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa
Contraloría General de la República

(EAV/sls)

Nro. Emisión: 01531 (0344 - 2024) Elab:(U64026 - 0344)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QXUBNJR**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001054-2024-CG/OC0344

EMISOR : EDUARDO DANIEL ALVARADO VICENTE - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Sumilla:

De la revisión a la información y documentación vinculada al hito de control n.º 1 ¿ Ejecución de obra - Agosto 2024, de la obra "Mejoramiento del sistema de drenaje urbano, Jr. Ancash, Jr. 28 de Julio y Jr. drenaje del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash" con CUI n.º 2505914, comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 058-2024-OCI/0344-SCC en dieciocho (18) folios, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000101-2024-CG/0344
2. OFICIO-001054-2024-OC0344
3. Informe N° 058-2024-OCI-0344-SCC

NOTIFICADOR : JORGE XAVIER FLORES ARENAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **72UEEBI**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000101-2024-CG/0344

DOCUMENTO : OFICIO N° 001054-2024-CG/OC0344

EMISOR : EDUARDO DANIEL ALVARADO VICENTE - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 19

Sumilla: De la revisión a la información y documentación vinculada al hito de control n.º 1 ¿ Ejecución de obra - Agosto 2024, de la obra "Mejoramiento del sistema de drenaje urbano, Jr. Ancash, Jr. 28 de Julio y Jr. drenaje del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash" con CUI n.º 2505914, comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 058-2024-OCI/0344-SCC en dieciocho (18) folios, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001054-2024-OC0344
2. Informe N° 058-2024-OCI-0344-SCC

